

Informado por el Servicio de Régimen Jurídico con fecha 5/09/2024

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Procedimiento abierto

Título: Contrato de servicios para el desarrollo del Programa de Formación en Competencias Digitales para la Infancia (Programa CODI) en Castilla-La Mancha.

Expediente nº: 2024/008025

ANEXOS

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Título:	Contrato de Servicios para el Desarrollo del Programa de Formación en Competencias Digitales para la Infancia (Programa CODI) en Castilla-La Mancha.
Nº expediente PICOS:	2024/008025

Tramitación según la LCSP: ordinaria urgente

Tramitación contable: ordinaria anticipada

1. PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD TRAMITADORA:	SERVICIO DE CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS
Fecha de la Resolución de inicio del expediente:	12 de agosto de 2024
Dirección postal del órgano de contratación:	Avda. Francia, 4; 45071 Toledo
Correo electrónico de la unidad tramitadora: Teléfonos de contacto:	925 26 66 45 925 33 66 85

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO: El contrato que se propone tiene por objeto la realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de actividades formativas fuera del horario escolar y/o en períodos vacacionales, destinadas a niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes para la formación en competencias digitales, siguiendo el contenido formativo establecido por la Comisión Europea en el DigiCOMP.

El programa de formación CODI, es parte del Componente 19, "Plan Nacional de Competencias Digitales", y establece dos líneas formativas:

a) Formación en competencias digitales básicas para niños y niñas de 9 a 13 años.

b) Formación en competencias digitales avanzadas: adolescentes de 14 a 17 años y personas jóvenes de 18 a 24 años procedentes del sistema de protección de esta comunidad y jóvenes que están o han estado cumpliendo una medida socioeducativa.

El programa está dirigido especialmente a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, dando prioridad a:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes atendidos por el sistema de protección a la infancia y la adolescencia y en cumplimiento de medidas socioeducativas.
- Niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.
- Niños, niñas y adolescentes de aulas hospitalarias y atención domiciliaria.
- Jóvenes mayores de 18 años procedentes del sistema de protección o que han cumplido medidas socioeducativas.
- Niños, niñas y adolescentes que viven en zonas rurales, especialmente de los municipios en riesgo de despoblación.

No obstante, los programas estarán abiertos a la participación de toda niña, niño o adolescente en el rango de edad, para garantizar la inclusividad y evitar la estigmatización, dentro de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

Dicho MRR prevé que cada Estado miembro desarrolle un Plan de recuperación y resiliencia en el que se incluyan las reformas y proyectos de inversión necesarios para alcanzar los objetivos del MRR. En España, el 30 de abril de 2021, el Boletín Oficial del Estado publicó el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este Plan se desarrolla a través de diez políticas palanca; una de las cuales, “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades” recoge el Componente 19-Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills).

El Componente 19-Plan Nacional de Competencias Digitales tiene como objetivo garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía.

Dentro del Componente 19 se encuentra la Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales”, cuya medida 3 consiste en “acciones de capacitación para la ciudadanía digital” y que está directamente asociada con el Hito CID 288: “Formación de 2.600.000 ciudadanos en competencias digitales, de acuerdo con las acciones en el marco de la medida”.

Para contribuir al cumplimiento de este Hito, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ha asumido el compromiso de contribuir, a través de la puesta en marcha del Programa CODI, a la formación de 950.000 niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad hasta el 30 de junio de 2026, de los cuales 9.927 de ellos y ellas corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Para alcanzar esta meta, la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia, órgano responsable del proyecto, pone un foco especial en aquellas personas menores de edad que actualmente se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Actualmente, los niños, niñas y adolescentes y jóvenes vulnerables que viven en hogares con dificultades socioeconómicas se enfrentan a una triple desventaja digital:

1. Desigualdades en el acceso a internet.
2. En el equipamiento disponible.
3. En el tipo de uso que hacen de las nuevas tecnologías.

Los datos PISA 2018 para España muestran que, mientras que la mayoría de niños, niñas y adolescentes de los hogares más desaventajados hacen un uso intensivo de internet (un 52 % dedica de media de 4 a 6 horas diarias entre semana), la mitad no se conecta nunca o con muy poca frecuencia para hacer las tareas escolares. Por el contrario, las personas menores de edad en hogares con un perfil socioeconómico más alto hacen un uso menos intensivo de internet (18 puntos porcentuales menos); pero, sin embargo, dos tercios utilizan internet semanalmente o a diario para hacer las tareas escolares (comparado con el 51 % de los niños, niñas y adolescentes de los hogares menos aventajados).

Teniendo en cuenta que ya existen otras iniciativas públicas para la reducción de la brecha en el acceso a internet y la falta de equipamiento, la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia, en colaboración con el Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil, centró sus esfuerzos en desplegar, a través de distintos medios y en colaboración con otras administraciones y entidades del Tercer Sector, el programa “Competencias Digitales para la Infancia» (CODI)” dirigido a reducir la brecha en el uso y competencias digitales.

Los objetivos del programa son:

1. Reducir la brecha social digital dotando de competencias digitales básicas a niñas y niños.
2. Iniciar la enseñanza de competencias digitales avanzadas a adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, favoreciendo la capacitación para la empleabilidad con perspectiva de género.

Se trata, por tanto, de un proyecto dirigido al conjunto de la infancia y adolescencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, atendiendo a la priorización de la infancia y adolescencia más vulnerable:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (personas tuteladas por las administraciones públicas, con discapacidad, pueblo gitano, migrantes y refugiados...).

Por otro lado, el Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, autorizó la propuesta de distribución territorial de fondos, por importe de 50 millones de euros, para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia (CODI)” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiendo a Castilla-La Mancha la cantidad de 2.283.100 €.

Asimismo, el Programa CODI, nace siguiendo las recomendaciones nacionales e internacionales, y especialmente, el Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (GIE) (2022-2030), planteando como objetivo romper el ciclo de la pobreza infantil garantizando el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social, contribuyendo de esta forma a defender los derechos de la infancia y a aplicar el Principio II del Pilar Europeo de Derechos Sociales (PEDS): “Los niños y niñas tienen derecho a disfrutar de una educación y asistencia infantil asequibles y de buena calidad. Los niños y niñas tienen derecho a la protección contra la pobreza. Los niños y niñas procedentes de entornos desfavorecidos tienen derecho a medidas específicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades”.

De esta forma, se justifica la necesidad de un contrato que tiene por objeto establecer las normas y condiciones para llevar a cabo las tareas de planificación, ejecución, seguimiento y justificación del programa CODI destinado a la capacitación digital de la infancia

Código/s CPV:

- 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación

- 80500000-9: Servicios de formación
- 80533100-0: Servicios de formación informática
- 80533000-9: Servicios de familiarización y formación para el usuario de ordenadores

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). COMPONENTE, MEDIDA Y, EN SU CASO, SUBMEDIDA:

- Componente: 19. PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES
- Medida: INVERSIÓN: C1911
- Reforma:
- Inversión:
- Identificación de la medida.: ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DIGITAL
- Línea de inversión 1: COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES
- Proyecto: Formación de 950.000 niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad hasta el 30 de junio de 2026.

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI NO

Esta decisión se justifica en los siguientes motivos: Dado que el objeto del contrato persigue dotar de competencias digitales (básicas y avanzadas) a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad autónoma que se encuentran en situaciones de pobreza moderada, alta o severa, y a jóvenes, mayores de 18 años, atendidos por el sistema de protección a la infancia y la adolescencia y en cumplimiento de medidas socioeducativas, resulta necesario que este sea realizado por un mismo equipo de profesionales, no procediendo la división en lotes.

La división del objeto del contrato en lotes supondría un riesgo para la correcta ejecución del mismo, ya que la necesidad de dar prioridad a las actuaciones a llevar a cabo en municipios en riesgo de despoblamiento, y con un escaso número de niños, niñas y adolescentes entre 10 y 17 años, supondrá que, en ocasiones para evitar desplazamientos innecesarios de los niños, niñas y adolescentes a otros municipios y de cara a fomentar que los niños y niñas atendidos en el sistema de protección participen en actividades comunitarias evitando el sesgo de la institucionalización, las actuaciones se tengan que desarrollar de forma simultánea con los problemas que podría suponer que estas fueran llevadas a cabo por contratistas diferentes.

Determinar lotes cuando proceda, con sus correspondientes códigos CPV:	
Lote 1:	CPV:
Limitaciones en lotes: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<i>(Indicar en caso afirmativo)</i>	
<input type="checkbox"/> Número de lotes para los que una licitadora puede presentar oferta:	
<input type="checkbox"/> Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora:	
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios o normas aplicar conforme al artículo 99.4. LCSP: 	
<input type="checkbox"/> Lotes reservados:	
Admisión de ofertas integradoras: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí Combinaciones admitidas:	
INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS LICITADORAS (art. 138.3 LCSP) <ul style="list-style-type: none"> • Plazo para solicitar información: Desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. La petición debe haberse presentado con una antelación mínima de SEIS (6) días respecto de la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas. • Plazo para facilitar la información solicitada: CUATRO (4) días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. 	

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE DEL PRESUPUESTO EN EL ANEXO VI).

	Importe de licitación (IVA excluido):	Tipo e importe IVA: (21 %)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido):
Contrato	1.886.859,50 €	396.240,50 €	2.283.100,00 €
Aplicación/es Presupuestaria/s: 27070000 – G/521B/22709 – FPA0090014 – JCCM/MRR1911P04			

4. VALOR ESTIMADO.

Coincide con el presupuesto de licitación sin IVA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Importe total del contrato (sin IVA)	1.886.859,50 €	
Importe de la prórroga (sin IVA)	0,00 €	

Importe de las modificaciones al alza previstas (sin IVA)	
Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes	837.000,00 €
Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios	862.900,00 €
Gastos generales de estructura	84.965,50 €
Beneficio industrial	101.994,00 €
Cualquier forma de opción eventual	
Primas o pagos a abonar a las licitadoras	
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.886.859,50 €
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS

A tanto alzado.

Precios unitarios referidos a componentes de la prestación, unidades de ejecución u otros (*detallar*):

El precio de licitación será el precio máximo a abonar por alumno/a que haya recibido 30 horas de formación:

COSTES UNITARIOS POR ALUMNO/A		
COSTE POR ALUMNO/A (SIN IVA)		190,07 €
IVA POR ALUMNO/A		39,91 €
COSTE POR ALUMNO/A (IVA INCLUIDO)		229,98 €

Combinación de modalidades (*detallar*):

REVISIÓN DE PRECIOS: NO

SÍ (*Indicar fórmula*)

6. FINANCIACIÓN.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Fondos de Recuperación NextGeneration EU	(Fondos Europeos y/u otros organismos)	Otros fondos finalistas y/o asociados
%	100%	%	%

7. ANUALIDADES.

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
27070000 – G/521B/22709 – FPA0090014 – JCCM/MRR19I1P04	2025	2.283.100,00 €
TOTAL		2.283.100,00 €

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de duración del contrato: desde el 1 de enero de 2025 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuese posterior, y hasta la finalización del programa CODI y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2025.	Fecha estimada de inicio del contrato: 1 de enero de 2025
Plazos parciales: Recepciones Parciales: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ Las recepciones parciales: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO darán derecho a la contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva	
Plazo de ejecución del contrato: desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025	
Prórroga/s: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la/s prórroga/s:

En su caso, contrato del que es complementario:

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las acciones formativas presenciales se desarrollarán en las instalaciones que ponga a disposición la empresa adjudicataria en zonas cercanas al domicilio de las personas participantes de cada una de las acciones formativas y de fácil acceso en transporte público, teniendo en cuenta la totalidad del territorio de Castilla-La Mancha

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP). Se establecen a continuación los criterios de solvencia económica y financiera, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y fecha de presentación de ofertas.

Requisitos: El volumen anual de negocios será de importe igual o superior al valor estimado del contrato equivalente a 1.886.859,50 € (IVA no incluido).

Medios de acreditación:

Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Declaración responsable.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con el compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el

mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Requisitos:

- Importe igual o superior a: €
- Riesgos cubiertos:

Medios de acreditación: Póliza o compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo previamente a la adjudicación del correspondiente contrato. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de riesgos profesionales para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato, por lo que deberá permanecer vigente durante la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas. La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir a la contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

Otros criterios de solvencia económica:

10.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP) Se establecen a continuación los criterios de solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.

UNA RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS (*) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Requisitos: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres años- será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato equivalente a 1.320.801,65 € € (IVA no incluido).

Otros requisitos:

Medios de acreditación:

Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En particular, se requiere al menos:

– Un (1) certificado que acredite experiencia en la realización de las prestaciones referidas a la formación en competencias digitales (80533100-0: Servicios de formación informática)

Si se aportara más de un certificado, el importe acumulado de los certificados presentados será igual o superior a la cantidad establecida en los requisitos de este criterio de solvencia.

(* Este criterio de solvencia no será aplicable, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, para las empresas de nueva creación. Indicar cualquier otro criterio de los señalados en el art. 90 LCSP.

TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES de la empresa y del personal directivo de la empresa y, en particular, de la o las personas que actúen como responsables de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma.

Requisitos:

Medios de acreditación:

Otros criterios de solvencia técnica:

10.3. CLASIFICACIÓN ORIENTATIVA: Las empresas licitadoras también podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, según el artículo 77.1.b) LCSP. *La denominación del grupo, subgrupo y categoría contenida en el*

presente apartado se corresponde con el sistema de clasificación establecido en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su cuadro de equivalencias:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

11. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA:

Si la empresa licitadora se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica, se establece la responsabilidad solidaria de todas ellas:

NO SÍ

Otras formas de responsabilidad conjunta (Indicar, en su caso):

12. REQUISITOS ADICIONALES DE SOLVENCIA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS (para los contratos SARA)

- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES. (En el caso de que se exija, se deberá indicar en el apartado correspondiente del presente anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 76.2 LCSP, y en la [cláusula 13.3.2](#) del presente pliego, si el compromiso de adscripción tiene el carácter de obligación contractual esencial, [apartado 31.2](#), o se establecen penalidades en caso de incumplimiento del mismo, [apartado 30](#))

NO

SÍ:

- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD: SI NO
- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: SI NO

Medios de acreditación:

13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE.

SÍ NO

En caso afirmativo, indicar cuál y qué documentación la acredita: El personal vinculado a la ejecución del contrato cumplirá los requisitos de titulación mínima y experiencia laboral establecidos en la Prescripción Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), a la fecha de formalización del contrato, debiendo ser acreditados en ese momento, con la correspondiente certificación oficial.

14. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (ARTÍCULO 130 LCSP)

NO

Sí (Se facilita en el **Anexo VI.B** del presente pliego)

15. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

Sí. Forma, requisitos, modalidades y características:

16. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

SÍ

NO (indicar la forma de presentación de las proposiciones)

17. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE DESEMPATE

SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR:

- Dos: el n.º UNO (1) y el n.º TRES (3)
- Tres: el n.º UNO (1), el n.º DOS (2) y el n.º TRES (3)

17.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO (1): “Documentación administrativa”

Este sobre contendrá exclusivamente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos referidos en los apartados 1 y 2 del artículo 141 de la LCSP, y que se establecen en la [cláusula 15.5.1](#) del pliego.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).
- **Anexo II:** MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DEL ART. 42.1 DEL CODIGO DE COMERCIO Y SOBRE CATEGORIZACION DE PYME.
- **Anexo X:** COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (Si procede).

17.2. SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS (2): Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

- **Criterios y ponderación:**

CRITERIOS	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
1. Propuesta de difusión, búsqueda y selección del alumnado.	20%	0 – 20 puntos
2. Herramientas para favorecer la motivación hacia el aprendizaje de las personas participantes y su continuidad hasta la finalización de la formación.	15%	0 – 15 puntos
3. Propuesta de gestión y seguimiento del proyecto.	10%	0 – 10 puntos
TOTAL	45%	0 – 45 puntos

A continuación, se establece la definición de estos criterios, la ponderación que se asigna a cada uno de ellos y la indicación sobre su método de valoración:

CRITERIO Nº 1: Propuesta de difusión, búsqueda y selección del alumnado. Ponderación: 20% del total.

Puntuación 0-20 puntos. Los aspectos y elementos concretos que se tomarán en consideración para evaluar la mayor o menor calidad de las propuestas sometidas a valoración son los siguientes:

A) Propuesta de difusión, búsqueda y selección del alumnado: máximo 20 puntos.

A1). Propuesta de difusión de las actividades formativas. Máximo 10 puntos: la empresa licitadora diseñará una propuesta de difusión de las actividades formativas en capacidades digitales con la finalidad de visibilizar el programa CODI. Se valorará:

- o La calidad de la propuesta en relación con el contenido: claridad y detalle de la información: máximo 3 puntos.
- o La calidad de la propuesta en relación con el diseño: que resulte atractivo e interesante: máximo 3 puntos.
- o Los canales y medios a emplear: máximo 4 puntos.

A2) Propuesta de búsqueda y selección de los niños, niñas y adolescentes participantes. Máximo 10 puntos: la empresa licitadora presentará una propuesta de búsqueda y selección de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con los perfiles prioritarios descritos en el punto 2 del PPT. Se valorará que incorpore parámetros que favorezcan:

- o El mayor número de niños, niñas y adolescentes procedentes de municipios en riesgo de alta pobreza: máximo 2 puntos.
- o El mayor número de niños, niñas y adolescentes que presenten necesidades especiales o procedan de aulas hospitalarias y atención domiciliaria: máximo 2 puntos
- o La mayor distribución territorial del alumnado seleccionado: máximo 3 puntos.
- o La mayor distribución por edades del alumnado seleccionado: máximo 3 puntos.

CRITERIO Nº2: Herramientas para favorecer la motivación hacia el aprendizaje de las personas participantes y su continuidad hasta la finalización de la formación. Ponderación 15% del total. Puntuación 0-15 puntos.

La empresa licitadora presentará una propuesta que describa las herramientas de dinamización y motivación hacia el aprendizaje que resulten estimulantes y mantengan el interés del alumnado durante toda la

formación, minimice el riesgo de abandono y favorezcan la finalización de la formación para la obtención del certificado.

CRITERIO Nº 3: Propuesta de seguimiento del proyecto. Ponderación 10% del total: Puntuación 0-10 puntos.

La empresa licitadora aportará una propuesta detallada de la metodología que describa los recursos, procedimientos y procesos para el seguimiento del proyecto, así como los mecanismos para el aseguramiento de la consecución de los objetivos marcados, mediante planes correctivos de tendencias si fueran necesarios.

- En este sobre las empresas licitadoras deberán incluir la siguiente **documentación**:

Las licitadoras deberán presentar un proyecto en el que se contemplen sus propuestas para cada uno de los criterios y subcriterios descritos en este apartado, cuya **EXTENSIÓN MÁXIMA** no podrá exceder de **100 PÁGINAS** numeradas por las dos caras (incluida portada, contraportada, índice o las portadas interiores, en su caso y Anexos). Todo lo que exceda de esta extensión no será valorado. Tamaño de hoja DIN A4. Tipo de letra Arial. Tamaño mínimo de letra 11 puntos o mayor, márgenes mínimos de 2,0 cm y el interlineado mínimo el sencillo o mayor en todo el documento (incluyendo esquemas, tablas, dibujos y gráficas).

- La valoración de estos criterios (cláusula 18.3 del pliego) será efectuada por el siguiente **comité técnico de expertos**, o por el siguiente **organismo técnico especializado** (*Identificarlos en el caso de que la ponderación atribuida a estos criterios sea mayor que la de los criterios evaluables de forma automática*): NO PROCEDE

17.3. SOBRE ELECTRÓNICO Nº TRES (3): Oferta económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes

A) Oferta económica: fórmula y ponderación

Se asignará la máxima puntuación (30 puntos) a la oferta más baja respecto al presupuesto de licitación, valorándose el resto de forma proporcional en función decreciente respecto a su alejamiento de la oferta más económica.

La fórmula aplicable será la siguiente:

$$\text{Puntuación} = P_{\text{máx}} - P_{\text{máx}} * \left\{ \frac{(V_{\text{Oferta}} - V_{\text{Oin}})}{(P_{\text{to. lic.}} - V_{\text{Oin}})} \right\}^2$$

Justificación de la fórmula empleada: La fórmula otorga cero (0) puntos a la oferta que iguale el precio de licitación y la puntuación máxima, 30 puntos, a la oferta con la mayor baja aceptada. Para el resto de ofertas la fórmula otorga puntuaciones entre 0 y 30 puntos, reduciéndose las diferencias de puntuación entre las ofertas más próximas a la mayor baja aceptada.

A efectos de la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el precio por alumno con formación de 30 horas, así como el de cada una de las ofertas presentadas, por lo que la definición de las variables expresadas en la fórmula es la siguiente:

*Puntuación máxima ($P_{\text{máx}}$)= Puntuación máxima (30 puntos) asignada a la valoración del criterio precio.

*Valor de la oferta (V_{Oferta})= precio por alumno con formación de 30 horas de cada una de las ofertas presentadas.

*Valor de la oferta más baja (V_{Oin})= precio por alumno con formación de 30 horas de la oferta más baja presentada.

*Presupuesto de licitación (Pto.lic)= precio por alumno con formación de 30 horas determinado para el presupuesto de licitación.

La valoración del precio como criterio de adjudicación se realizará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el contrato, tomando como referencia el importe neto que integra el presupuesto base de licitación, que actúa como límite máximo que no puede ser superado por ninguna entidad licitadora.

Se otorgará cero (0) puntos a las ofertas cuyo importe iguale al presupuesto de licitación y serán excluidas las proposiciones económicas cuyo importe supere el presupuesto de licitación del contrato.

La Ponderación será la siguiente:

CRITERIO	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
PRECIO	30%	0 – 30 puntos

Serán excluidas las ofertas económicas en las que se omita el precio unitario, así como aquellas otras en las que el precio unitario ofertado supere el presupuesto base de licitación establecido por producto/mes.

Obtendrán una puntuación de cero (0) puntos aquellas ofertas económicas en las que los precios unitarios ofertados coincidan con los respectivos precios de licitación señalados en APARTADO 5 del presente Anexo.

B) Criterios objetivos cualitativos (en su caso) y ponderación:

CRITERIO	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
1. Experiencia adicional a la requerida.	15%	0 – 15 puntos
2. Mejoras en el funcionamiento del servicio	10%	0 – 10 puntos
TOTAL	25%	25 puntos

A continuación, se establece la definición de estos criterios, la ponderación que se asigna y la indicación sobre su método de valoración:

CRITERIO Nº1: Experiencia adicional a la requerida en el PPT para el personal destinado a la ejecución del servicio. Ponderación 15% del total. Puntuación: 0-15 puntos.

- 1.1. Experiencia superior a la requerida en el PPT de los/as profesionales del equipo de coordinación del contrato.
 - 1.1.1. Se otorgará 0.50 puntos por cada año adicional de experiencia de los/as profesionales del equipo de coordinación del contrato (a partir de los 3 años de experiencia mínima que se exige en el PPT) hasta un máximo de 2,5 puntos por cada profesional. Máximo 5 puntos
- 1.2. Experiencia y formación superior a la requerida en el PPT de al menos un tercio de los/as profesionales del equipo de formación (mínimo 9 profesionales).
 - 1.2.1. Se otorgará 0.50 puntos por cada año adicional de experiencia de al menos un tercio de los/as profesionales del equipo de formación (mínimo 9 profesionales), (a partir del año de experiencia mínima que se exige en el PPT) hasta un máximo de 5 puntos.
 - 1.2.2. Se otorgará 0.50 puntos por cada curso de 60 horas o más en formación complementaria en informática de al menos un tercio de los/as profesionales del equipo de formación (mínimo 9 profesionales), hasta un máximo de 5 puntos.

CRITERIO Nº 2: Mejoras en el funcionamiento del servicio de atención. Ponderación: 10% del total. Puntuación: 0-10 puntos.

- 2.1. Número máximo de alumnos/as por acción formativa (máximo 5 puntos). En el PPT se recomienda mantener una ratio formador/a-alumno/a de entre 10-15 alumnos y que en ningún supuesto se sobrepasen los 20. Se valorará el número máximo de alumnos/as que la empresa se compromete a no superar en ninguna de las acciones formativas de acuerdo a la siguiente puntuación:
 - 2.1.1. Formación de grupos de entre 10-15 participantes: 5 puntos

- 2.1.2. Formación de grupos de entre 16-19 participantes: 2 puntos

2.2. Reducción del plazo de resolución de incidencias: (máximo 3 puntos). En el PPT se establece que cualquier pregunta o duda sobre las actividades, consulta sobre algún contenido, incidencia técnica o aviso de no asistencia a las sesiones presenciales, entre otras, debe ser atendida y contestada con un tiempo de respuesta máximo de 48 horas en días laborables. Se valorará el compromiso de reducción de este plazo:

- Resolución de incidencias en el plazo máximo de 24 horas: 2 puntos
- Resolución de incidencias en el plazo máximo de 16 horas: 3 puntos

2.3. Ampliación del período de acompañamiento al alumnado establecido en el PPT (máximo 2 puntos).

En el PPT se establece que, finalizado cada curso formativo, la empresa adjudicataria tendrá que poner a disposición de los alumnos, durante 2 semanas, a la persona que haya sido formadora del curso, para la resolución de incidencias de carácter teórico y práctico o de cualquier otro tipo, relacionada con éste. Se valorará el compromiso de ampliar este período de acompañamiento hasta un máximo de 2 semanas más.

- Se otorgará 1,00 punto por cada semana adicional (a partir de las 2 semanas que se exige en el PPT)

Las empresas licitadoras incluirán los siguientes **documentos**: *(indicar)*

- Anexo IV: Modelo de proposición económica.

- Anexo V: Modelo de oferta a criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

17.4. UMBRAL MÍNIMO: SÍ NO Criterios sobre los que opera (art. 146.3 LCSP):

La Mesa aplicará el umbral mínimo sobre el conjunto de los criterios cualitativos, tanto los evaluables mediante juicio de valor, como los cuantificables mediante la aplicación de fórmulas cifras o porcentajes. Este

umbral será del **50%** de la puntuación correspondiente a los criterios cualitativos, quedando establecido en este procedimiento en **35 puntos**. Continuarán en el procedimiento de licitación aquellas licitadoras que obtengan al menos esta puntuación, siendo las licitadoras que no alcancen el umbral, en su caso, excluidas, de conformidad con lo previsto en la cláusula 18.4.1 del PCAP.

17.5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se produce un empate entre dos o más ofertas, dicho empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas:

- Primero. - Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.
- Segundo. - Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Tercero. - Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Cuarto. - Proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- Quinto. - Si tras la aplicación de los criterios anteriores persistiese el empate se resolverá mediante sorteo.

18. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo una sola entidad licitadora, su oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra proposición.
- Cuando concurren tres, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

19. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

GARANTÍA PROVISIONAL	
<input checked="" type="checkbox"/> No se exige	
<input type="checkbox"/> Sí se exige.	Justificación: Importe:
GARANTÍA DEFINITIVA	
<input type="checkbox"/> No se exige	Justificación:
<input checked="" type="checkbox"/> Sí se exige	Importe:

<input type="checkbox"/> El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido. <input checked="" type="checkbox"/> El 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, si el precio del contrato se formula en función de precios unitarios.
GARANTÍA COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Sí (<i>indicar importe, hasta un 5%</i>) Para el caso de que la oferta de la entidad propuesta como adjudicataria resultara inicialmente incurso presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva, prestará una garantía complementaria del 5 por del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en la forma prevista para la garantía definitiva.
¿Se admite la constitución mediante retención en el precio?: <input checked="" type="checkbox"/> Sí, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas, en su caso, hasta alcanzar la totalidad de la garantía <input type="checkbox"/> NO

20. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: NO PROCEDE

21. PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

- Persona designada como Responsable del contrato:
La persona que ostente la Jefatura de Servicio con competencias en materia de Prevención y Apoyo a las Familias
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:
El Órgano Directivo de la Consejería de Bienestar Social con competencias en materia de Prevención y Apoyo a las Familias

22. PROGRAMA DE TRABAJO:

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO SÍ

Plazo de presentación:

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 LCSP, y la [cláusula 33](#) del pliego, se deberá indicar en el apartado correspondiente si a las mismas se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP ([apartado 31.2](#)), o se establecen penalidades ([apartado 30](#)), conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.

Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

• **Social y/o ético:**

- En las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, la contratista se comprometa a incorporar al menos un % de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas trabajadoras fijas igual o superior al 20 %.
- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención
- Si la adjudicataria cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada, deberá realizar durante la ejecución del contrato, al menos, una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma
- En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

Promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales. *Indicar cuáles deban llevarse a cabo para que se haga efectiva dicha promoción:*

Otras:

• **Innovación:**

• **Medioambientales:**

La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

Otras:

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- En el caso de que la ejecución del servicio conlleve el contacto habitual con menores de edad (lo que se indicará en el [apartado 36](#) del presente anexo), la contratista se cerciorará de que todo su personal acredita no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según lo establecido en el artículo 57.1. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá recabar de todo el personal a adscribir al servicio aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Una vez se aporte la certificación negativa anteriormente mencionada, su contenido se presumirá vigente en tanto no surjan indicios o se tenga conocimiento de que

la persona interesada hubiera sido condenada en sentencia firme por los delitos incluidos en el mismo. En ese momento la empresa contratista se compromete a sustituir de forma inmediata al personal afectado.

La empresa contratista se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento respecto a lo mencionado en los puntos anteriores se considere impropio por parte de la Administración contratante, al primer requerimiento de la misma.

Subcontratación: Las contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

- Otras (*Indicar, en su caso*):

24. SEGUROS

Seguro de responsabilidad civil: SÍ

NO

Importes mínimos: 300.000,00 euros

25. PLAZO DE GARANTÍA

Duración en meses: 1 MES

26. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

A) FORMA DE PAGO:

La contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato, con arreglo a los precios de su oferta, respecto de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al mismo. Dado que el precio del contrato ha sido determinado en términos unitarios, sólo se pagará el precio correspondiente a los alumnos y alumnas que hayan recibido un mínimo de 7,5 horas de formación.

Se efectuarán los siguientes pagos por alumno/a:

- Cuando se completen las primeras 7,5 horas de formación.
- Por las siguientes 7,5 horas de formación (cuando se completen 15 horas)
- Por las últimas 15 horas de formación (cuando se completen 30 horas)

El importe a abonar por alumno/a en cada uno de los pagos será el resultado de multiplicar el número de horas anteriormente indicado, por la parte proporcional del precio ofertado por la adjudicataria para 30 horas de formación.

Asimismo, al finalizar el contrato, la adjudicataria podrá percibir el pago por todos los alumnos con más de 7,5 horas pero que no hayan alcanzado las 30 horas de formación, con las siguientes condiciones:

- Que se haya finalizado la formación y facturado por todo el alumnado con certificado de 30 horas de formación.
- Que se haya formado un mínimo de 5.956 alumnos/as (aproximadamente el 60% del alumnado a formar) con certificado de 30 horas.
- Que se justifique adecuadamente en un informe los motivos por los que no se alcanzaron las 30 horas de formación del alumnado relacionado.
- Se abonará la diferencia entre las horas pagadas anteriormente por dichos/as alumnos/as (7,5 horas o 15 horas) y las horas de formación acreditadas, de forma proporcional al precio unitario del contrato.

B) FACTURACIÓN:

El precio del contrato será abonado a la contratista por mensualidades vencidas, previa remisión electrónica de las facturas a la persona responsable del contrato en los 30 días posteriores al periodo facturado, que tras su comprobación deberá, si procede, conformar las mismas. Las facturas conformadas serán el medio de constatación de la correcta ejecución de las prestaciones realizadas por la contratista.

En las facturas mensuales, la contratista incluirá al alumnado que en el mes de facturación que corresponda haya completado las primeras 7,5 horas de formación, las siguientes 7,5 horas (hasta completar 15 horas) y las últimas 15 horas (hasta completar las 30 horas).

Las facturas tendrán que ir acompañadas con la correspondiente relación de alumnos/as con el código de identificador único facilitado por la plataforma de formación. Asimismo, en dicha relación, debe identificarse la factura (con el número y la fecha de la factura) en la que se hubiese incluido a cada alumno/a al completar las primeras 7,5 horas y las siguientes 7,5 horas.

En el caso de la factura correspondiente al pago final para los/as alumnos/as que hayan superado las primeras 7,5 horas de formación, pero no hayan completado las 30 horas, deberá acompañarse a la factura con la correspondiente relación de participantes con identificador único y con indicación del número de horas realizadas, así como la identificación de la factura mediante la cual se hubiesen abonado las primeras 7,5 horas y, en su caso, las siguientes 7,5 horas (hasta completar 15).

Se deberá incluir una declaración responsable de la contratista indicando que el alumnado presentado en las distintas facturas no ha sido formado con el mismo programa CODI o de otros fondos para la misma finalidad.

El procedimiento de facturación electrónica se especifica en la cláusula 36.2 del PCAP que rige la licitación.

DATOS DE FACTURACIÓN:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

UNIDAD TRAMITADORA:

- Denominación: DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA
- Código DIR3: A08027219
- Dirección postal: Avenida de Francia, 4. 45071 Toledo.

ÓRGANO GESTOR:

- Denominación: DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA
- Código DIR3: A08027219

ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:

- Denominación: Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Código DIR3: A08014327

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

MODIFICACIONES PREVISTAS:	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ
EN CASO AFIRMATIVO, ELEMENTO/S DEL CONTRATO QUE PODRÍAN MODIFICARSE: <ul style="list-style-type: none"> Alcance, límites y naturaleza de la modificación: <i>(determinar)</i>: Condiciones en que podrá hacerse modificarse el contrato por referencia a circunstancias que puedan verificarse de forma objetiva: <i>(determinar)</i>: <p>La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p>		
Porcentaje máximo del precio de adjudicación al que puede afectar (no > al 20%)		
Procedimiento: Se detalla en la cláusula 37 del Pliego.		

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido: <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ

29. SUBCONTRATACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Tareas críticas que no son susceptibles de subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el art.215.1 LCSP: <ul style="list-style-type: none"> - La coordinación de todas las actividades y acciones - El establecimiento de un calendario y cronograma de trabajo. - La preparación y elaboración, si es necesario, de los materiales para el desarrollo de las actividades. - La puesta en marcha y dinamización de las actividades. <p>Justificación:</p> <p>Tareas todas ellas que constituyen un elemento esencial del objeto del contrato y por tanto esta Administración entiende que deberán ejecutarse de forma personalísima por la contratista principal, con la finalidad de no desvirtuar la prestación objeto del mismo.</p> <p>Pudiendo ser objeto de subcontratación el personal y/o servicios complementarios para realizar tareas de formación, apoyo administrativo y para la difusión del programa en redes sociales.</p>

PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS: NO SÍ

30. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Para la determinación de las penalidades correspondientes se atenderá a la gravedad del incumplimiento, pudiendo tener en cuenta la reiteración en la imposición de las mismas.

30.1. Régimen obligatorio de penalidades. *(Deberán preverse, en todo caso, las correspondientes penalidades para los siguientes supuestos):*

- Para el supuesto de incumplimiento de la obligación de proporcionar a la Administración la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación (art. 130.4 LCSP), en los términos previstos en la [cláusula 31.7](#) del PCAP.:
- Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere el artículo 201 de la LCSP y la [cláusula 31.2](#) del PCAP. Se impondrán las siguientes penalidades
 - Se impondrá a la contratista una penalidad de entre un 1 y un 10 por ciento del techo o límite máximo, IVA excluido, en función de las circunstancias previstas en la cláusula 40.13 del PCAP
- Para el supuesto de impago por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 217.3 de la LCSP.
 - Se impondrá una penalidad de hasta un cinco por ciento del precio del contrato, que podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

- Para el supuesto de incumplimiento de la obligación de aportar las declaraciones y demás documentación a que se refiere la [cláusula 30.8](#) del presente pliego en el plazo previsto en la citada cláusula.

- Se aplicará una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada declaración o documento no presentado en el plazo previsto en la [cláusula 30.8](#) del presente pliego, por cada día de retraso respecto del citado plazo. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

30.2. Régimen potestativo:

Para el caso de cumplimiento defectuoso de alguna de las prestaciones objeto del contrato:

Se podrá imponer una penalidad de hasta un 5 por ciento del techo o límite máximo, IVA excluido, en los siguientes supuestos:

- Ausencias de personal no sustituidas, faltas graves de puntualidad o abandono injustificado del servicio.
- Que la prestación objeto del contrato no se ajuste a las prescripciones establecidas para su ejecución.
- Deficiencias en el cumplimiento de las prestaciones que conllevan atención directa a las personas siempre que afecten o hayan podido afectar a su seguridad, integridad física o moral.
- Deficiencias en las prestaciones de atención directa a las personas siempre que vulneren o afecten a su derecho a la intimidad, privacidad o autonomía personal.
- Deficiencias en las prestaciones de atención directa a las personas por trato vejatorio, incorrecto o irrespetuoso a las personas usuarias, familiares, personal de la Administración y otras personas relacionadas directa o indirectamente con el servicio.
- Cobro indebido a las personas usuarias por la prestación de servicios que deba prestar y costear la contratista.

- Desobediencia/inobservancia o incumplimiento reiterado de los requerimientos e instrucciones dadas por el Órgano de Contratación o por el responsable del contrato, relativas a la correcta prestación del servicio.

Para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP. *De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, esta penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y la cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de la misma superar el 50 por cien del precio del contrato (Indicar, en su caso, las penalidades que procedan):*

Para el supuesto de incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Incumplimiento de la obligación de la contratista de información relativa a los pagos a las subcontratistas o suministradoras a los efectos de comprobar el cumplimiento de dichos pagos en los términos establecidos en el art. 217 de la LCSP
 - Penalidad: Hasta un 5 por ciento del precio del contrato IVA excluido
- *Otras:*
 - Obligación de garantizar el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos
 - Penalidad: Se podrá imponer una penalidad entre un 1 y un 10 por ciento del techo o límite máximo (IVA excluido), en proporción a la gravedad del incumplimiento. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - Obligación de desagregar por sexo, los datos estadísticos contenidos en los informes, memoria parcial y/o final siempre que sea factible su obtención.
 - Penalidad: Se podrá imponer una penalidad entre un 1 y un 10 por ciento del techo o límite máximo (IVA excluido), en proporción a la gravedad del incumplimiento. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- Penalidad: hasta un 5 por ciento del precio del contrato (IVA excluido), en proporción a la gravedad del incumplimiento. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para el caso de incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato

Por demora respecto al cumplimiento del plazo total (*se aplicarán las previstas en el apartado 3 del art. 193 de la LCSP*). En su caso, atendiendo a las especiales características del contrato, si se considera necesario para la correcta ejecución del mismo, y así se ha justificado en el expediente, indicar otras:

Si llegado el término del plazo total, la contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades en los importes establecidos en el párrafo anterior.

Por incumplimiento de los plazos parciales fijados, en su caso, en el [apartado 8](#) del presente anexo (*se aplicarán las previstas en el apartado 3 del art. 193 de la LCSP*). En su caso, atendiendo a las especiales características del contrato, si se considera necesario para la correcta ejecución del mismo, y así se ha justificado en el expediente, indicar otras:

Por infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación:

- Se podrá imponer una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato

Para el supuesto de incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:

- Por el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos asumidos por la contratista en su oferta, que hubieran sido objeto de valoración como criterio de adjudicación. La reiteración en el incumplimiento o la concurrencia de varios compromisos incumplidos podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - Se podrá imponer una penalidad de hasta el 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido.

Para el supuesto de incumplimiento de la persona designada como responsable de la empresa contratista de las obligaciones previstas en la [cláusula 27](#) del presente pliego. *(Indicar, en su caso, las penalidades que procedan)*

Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR, contenidas en la [cláusula 30.1](#) del presente pliego *(Indicar penalidades a imponer):*

Otras *(si procede, se detallarán otros supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato junto con las penalidades a imponer):*

31. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

31.1. OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en la [cláusula 31.1.1](#) del PCAP, constituye obligación principal del contrato la siguiente:

La contratista deberá prestar el servicio con la necesaria continuidad, ajustándose estrictamente a las condiciones y disposiciones legales que le son aplicables, así como a las instrucciones, directrices e indicaciones de la Dirección General de Infancia y Familia.

La contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación del servicio.

La contratista pondrá a disposición de la persona responsable del contrato la documentación técnica, económica, o cualquier otra relacionada con la actividad, cuando así se solicite para el seguimiento de la prestación del servicio.

La contratista debe garantizar la prestación del servicio mientras sea efectivo el contrato con la contratación de los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del servicio, con los perfiles profesionales debidamente cualificados y con la titulación y experiencia requeridas, de acuerdo con los requerimientos indicados en este pliego y las mejoras de su oferta.

La empresa contratista tendrá la obligación de presentar, a requerimiento de la Dirección General de Infancia y Familia, la documentación del personal contratado, que se relaciona a continuación:

- Documentación acreditativa de la capacitación profesional (título currículums, certificados, etc.).
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Contratos laborales debidamente formalizados.

La empresa adjudicataria debe prever la sustitución inmediata del personal en caso de enfermedad, vacaciones o cualquier otra contingencia que afecte a su personal, con la finalidad de que en ningún caso el servicio quede sin cubrir e interrumpa el normal funcionamiento del servicio.

31.2. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la [cláusula 32](#) del pliego, las siguientes:

- Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 LCSP).
- La puntual observancia de las características de la prestación cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).
- Las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP):

- Las relativas al contacto habitual con menores de edad (si la prestación del servicio implica dicho contacto)
- Otras:

Las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

Otras:

31.3. OBLIGACIÓN DE PUBLICITAR LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La empresa adjudicataria, con independencia el formato utilizado para la difusión del programa, tendrá obligación de utilizar la imagen corporativa y el manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Siendo de aplicación las obligaciones de comunicación derivadas de la normativa que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en particular, las obligaciones derivadas de la aplicación de los artículos 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En toda comunicación relativa al programa -en cualquier documento, producto o actuación con vocación externa o pública- se deberá hacer visible la bandera europea (emblema); el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y la declaración de financiación de los fondos Next Generation.

Asimismo, deberá figurar el logo del Ministerio de Juventud e Infancia y el logotipo de la Junta de Castilla-La Mancha.

32. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DO NO SIGNIFICANT HARM, DNSH). ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

La empresa adjudicataria garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm- DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital (0% etiquetado climático y 100% etiquetado digital), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

33. PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del contrato NO SÍ requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

En caso afirmativo, la **finalidad para la cual se cederán dichos datos** es la siguiente: correcta ejecución del contrato de referencia.

34. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	<i>(Indicar el órgano de contratación):</i>
Finalidad	Gestión y seguimiento de los expedientes de contratación tramitados por: <i>(Indicar el tipo de Administración: Consejería, Organismo Autónomo...)</i>

Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista para realizar el objeto del contrato:

NO SÍ

En caso afirmativo, la categoría del citado sistema de información es:

Básica Media Alta

36. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

• Régimen de recursos:

Recurso especial en materia de contratación.

Recurso de alzada Recurso potestativo de reposición

• El presente servicio implica el contacto habitual con menores de edad: SÍ NO

- Plazo máximo para mantener las proposiciones y para efectuar la adjudicación ([cláusula 15.7](#) y [cláusula 23.1](#)): **2 meses**
- Forma en que se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en el caso de que el órgano de contratación decida no celebrar o no adjudicar el contrato y en el supuesto de desistimiento del procedimiento: **de conformidad con lo previsto en la cláusula 24 del PCAP.**
- Respecto de los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial:
 - De conformidad con lo previsto en la [cláusula 31.6](#) del pliego, el presente contrato no lleva aparejada la cesión de derechos (marcar, en su caso, la casilla).
- Plazo para mantener la obligación de sigilo o confidencialidad prevista en la [cláusula 31.11](#) del pliego:
Cinco (5) años desde el conocimiento de la información.
- Plazo fijado para la recepción o conformidad de la prestación objeto del contrato ([cláusula 35.2](#) del pliego): Un (1) mes desde la realización del servicio objeto del contrato.

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PERTENENCIA A UN GRUPO
EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DEL ART. 42.1. DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SOBRE
CATEGORIZACIÓN DE PYME.**

D/D^a

con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de

(Márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación para la contratación de , expediente nº :

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) Que la empresa a la que representa

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado , de cual se adjunta listado. Siendo que:

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposiciones en esta licitación.

Presentan proposiciones en esta misma licitación las siguientes empresas del grupo:

B) Que la empresa a la que representa

No es PYME.

Es PYME. En este caso, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión sobre categorización de las **PYME**, en microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, señale si la empresa a la que representa es:

MICROEMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*

PEQUEÑA EMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

MEDIANA EMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones euros.*

Firmado digitalmente

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

(En su caso, especificar para cada lote)

Las licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato, como concreción de las condiciones de solvencia, los siguientes medios:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

Estos medios formarán parte de la proposición presentada y, por tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. En consecuencia, se mantendrá durante todo el tiempo de realización de los servicios contratados. Cualquier variación deberá ser comunicada a esta Administración.

Firmado digitalmente

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D ^a :		Nº DNI:	
<input type="checkbox"/> En nombre propio		<input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a continuación	
Empresa:		Nº NIF	
Domicilio fiscal:			
Dirección de correo electrónico:		Nº de teléfono:	

EXPONE: Que estando conforme con todas las condiciones y requisitos que rigen para la contratación que se indica a continuación:

Objeto del contrato: Contrato de servicios para el desarrollo del Programa de Formación en Competencias Digitales para la Infancia (Programa CODI) en Castilla-La Mancha
Nº de expediente: 2024/008025

B) POR PRECIOS UNITARIOS: Se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación, por los siguientes precios unitarios:

Unidades o ítems	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Precio unitario ofertado (IVA incluido)
Precio por alumno/a con 30 horas de formación	190,07 €			

Subcontratación de servidores.- Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la Administración, a tenor de lo indicado en el [apartado 33](#) del

Anexo I, las empresas licitadoras están obligadas a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, en el caso de que dicha subcontratación se permita en el [apartado 29](#) del **Anexo I** (ver [cláusula 15.5.3](#) del pliego):

Firmado digitalmente

SCCM

**ANEXO V. MODELO DE OFERTA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUANTIFICABLES
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D/D ^a :		Nº DNI:	
<input type="checkbox"/> En nombre propio		<input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a continuación	
Empresa:		Nº NIF:	
Domicilio fiscal:			
Dirección de correo electrónico:		Nº de teléfono:	

EXPONE: Que estando conforme con todas las condiciones y requisitos que rigen para la contratación que se indica a continuación:

Objeto del contrato: Contrato de servicios para el desarrollo del Programa de Formación en Competencias Digitales para la Infancia (Programa CODI) en Castilla-La Mancha
Nº de expediente: 2024/008025

Se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación, según la siguiente oferta:

CRITERIO Nº 1: Compromiso de que los profesionales responsables de la ejecución del contrato cuentan con experiencia adicional a la requerida en el PPT con los siguientes requisitos:

- En cuanto a la persona coordinador/a del contrato, acredita tener una experiencia profesional en la dirección de proyectos y programas formativos de años.
- En cuanto a la persona coordinador/a de las actividades formativas, acredita tener una experiencia profesional en la dirección de proyectos y programas formativos de años.
- En cuanto a las personas formador/as (al menos un tercio de los/as profesionales del equipo de formación) (mínimo 9 profesionales) acreditan tener una experiencia profesional en actividades formativas con niño/as y adolescentes de años.
- En cuanto a las personas formador/as, (al menos un tercio de los/as profesionales del equipo de formación) (mínimo 9 profesionales) acreditan tener una formación complementaria en informática de horas.

CRITERIO Nº 2: Compromiso de realizar mejoras en el funcionamiento del servicio de atención, con los siguientes requisitos:

- La formación se impartirá en grupos de alumno/as.
- En el caso de cualquier pregunta, duda, incidencia técnica o aviso, estas serán resueltas en el plazo máximo de horas.
- Finalizado cada curso formativo, la persona que haya sido formadora del curso, realizará un acompañamiento a los alumno/as que tengan cualquier duda o incidencia durante semanas.

Firmado digitalmente

ANEXO VI. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP.

ANEXO VI.A. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo, en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR CONCEPTOS DE GASTOS: los importes que se consignan a continuación están referidos a anualidades:

AÑO DE REFERENCIA: 1 anualidad (2025)

CONCEPTO	TOTAL
PERSONAL	837.000,00
BIENES CORRIENTES	862.900,00
SUBTOTAL	1.699.900,00
GASTOS GENERALES E IMPREVISTOS	84.965,50
Bº EMPRESARIAL	101.994,00
TOTAL GASTOS SIN IVA	1.886.859,50
IVA	396.240,50
TOTAL GASTOS	2.283.100,00

COSTES DIRECTOS	1.699.900,00
COSTES INDIRECTOS	84.965,50

COSTES UNITARIOS POR ALUMNO/A	
	9927 alumno/as
COSTE POR ALUMNO/A (SIN IVA)	190,07
IVA POR HORA	39,91
COSTE POR ALUMNO/A (IVA INCLUIDO)	229,98

Distribución Costes Directos/Indirectos

- Costes directos: se consideran costes directos los costes del personal y de los bienes corrientes y servicios necesarios para el desarrollo del programa de formación en competencias digitales.
- Costes indirectos: los gastos generales que se originan y que también son necesarios para que el contrato se ejecute correctamente.

DESGLOSE DEL COSTE DE PERSONAL POR CATEGORÍAS PROFESIONALES: los importes que se consignan a continuación están referidos a anualidades:

La DESAGREGACIÓN DE GÉNERO que prevé el citado artículo 100.2 de la LCSP, se contiene en el apartado siguiente, referido al personal dependiente de la contratista que viene efectuando la prestación del servicio:

ANEXO VI.B. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 130 de la LCSP** y en la **cláusula 31.7** del presente pliego, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, la contratista que viniese efectuando la prestación del servicio, en su condición de empleadora, deberá facilitar a los servicios correspondientes, dependientes del órgano de contratación, **la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación** y que resulte necesaria para permitir a las licitadoras interesadas una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Dicha información se facilita a continuación:

N.º DE PERSONAS TRABAJADORAS	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	TIPO DE JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
1						
2						
3						
4						
5						
(...)						

Nº DE MUJERES EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA:	
Nº DE HOMBRES EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA:	

CONVENIO COLECTIVO, ACUERDOS Y/O PACTOS APLICABLES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS A LAS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN	<i>(Indicar aquí)</i>
--	-----------------------

Según la información facilitada por la empresa contratista que actualmente presta los servicios objeto de este contrato se halla al corriente de pago de salarios con las personas trabajadoras que ejercen el presente contrato de servicios en esta Administración, así como al corriente de pago de sus correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social: SÍ NO

Completar la información

ANEXO VII. INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente, mediante la firma del presente documento, D./D^a [NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE FIRMA], mayor de edad, con D.N.I. [DNI/NIF DE LA PERSONA QUE FIRMA], trabajador/a de <empresa adjudicataria>, adscrito/a a la ejecución del contrato _____, se compromete y obliga a:

PRIMERO. Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO. Notificar de manera inmediata a la persona responsable de su entidad si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o nacional.

TERCERO. En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados

CUARTO. La persona firmante realizará únicamente las tareas que se le encomienden dentro del mencionado contrato y en la forma indicadas por la parte responsable del tratamiento, en particular, no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.

Con la firma del presente documento la persona firmante queda informado de que cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas. Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.

Firmado digitalmente

ANEXO VIII. ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En _____ , a _____ de _____ de ____

REUNIDAS LAS PARTES INTERESADAS

..... (en adelante, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con domicilio en y NIF _____, representada en este acto por [NOMBRE DE LA ENTIDAD] (en adelante, LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO), con domicilio en _____ y NIF _____, representada en este acto por _____.

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

EXPONEN

A) Que LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO encarga los servicios de [AÑADIR DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALIZA EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO] a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO.

B) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercera persona requiere la celebración de un acuerdo privado que en este acto realizamos conforme a las cláusulas recogidas en la Decisión de Ejecución (UE) n.º 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo entre personas responsables

y encargadas del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

C) Ambas partes han dado su consentimiento en vincularse por el presente acuerdo a fin de garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos. Y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por ser obligación de carácter esencial.

En consecuencia, las partes suscriben el presente acuerdo de encargo de tratamiento, que se registrará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO habilita a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de la persona designada como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio acordado.

SEGUNDA. - INVARIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes se comprometen a no modificar estas cláusulas, excepto para añadir o actualizar información en un anexo, y prevalecerán en caso de contradicción entre las presentes cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes.

Las presentes cláusulas deben leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del RGPD, no se podrán realizar interpretaciones que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en él, y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de las personas interesadas.

TERCERA. - CLÁUSULA DE ADHESIÓN.

Cualquier entidad que no sea parte del presente acuerdo podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al mismo en cualquier momento, ya sea como responsable o como encargada. La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente, derivados del período anterior a la adhesión.

CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO OBJETO DEL ENCARGO Y FINALIDAD

La finalidad del encargo del tratamiento de datos es: (descripción de la finalidad)

Concreción de los tratamientos a realizar por la parte encargada del tratamiento:

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Estructuración
- Modificación
- Conservación (almacenamiento)
- Extracción
- Consulta
- Comunicación (cesión)
- Difusión
- Interconexión (cruce)
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción (de copias temporales)
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Duplicado
- Copias temporales
- Copias de seguridad
- Recuperación

Otros:.....

Para la prestación de los servicios acordados, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición de LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO la siguiente información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento:

- <denominación del tratamiento> 1, con código RAT.....

- Categoría de personas interesadas:

.....

Categoría de datos personales.

.....

- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales:

.....

- Naturaleza del tratamiento:

.....

Finalidades del tratamiento:

.....

Duración del tratamiento:

.....

En caso de tratamiento por parte de personas (sub)encargadas, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento (Cumplimentar solo en caso de encargo de que existan personas subencargadas de tratamiento)

- <denominación del tratamiento> 2, con código RAT.....

- Categoría de personas interesadas:

.....

- Categoría de datos personales.

.....

- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales:

.....

- Naturaleza del tratamiento:

.....

- Finalidades del tratamiento:

.....

- Duración del tratamiento:

.....

En caso de tratamiento por parte de personas (sub)encargados, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento

.....

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

Con arreglo al tratamiento descrito, los pormenores de las operaciones de tratamiento y, en particular, las categorías de datos personales y los fines para los que se tratan los datos personales por cuenta de la parte responsable.

Son obligaciones de las partes:

1. Instrucciones.

a) La parte encargada tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de la normativa nacional española, que se aplique a la parte encargada. En tal caso, la parte encargada informará a la parte responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de interés público. La parte responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

b) La parte encargada informará inmediatamente a la parte responsable si las instrucciones dadas por la parte responsable infringen, a juicio de la parte encargada, el RGPD o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión en materia de protección de datos, o de La Ley (LOPDyGDD).

2. Limitación de la finalidad.

La parte encargada tratará los datos personales únicamente para los fines específicos del encargo de tratamiento indicados, salvo cuando siga instrucciones adicionales de la parte responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

3. Duración del tratamiento.

El tratamiento por parte de la parte encargada solo se realizará durante el período especificado en la cláusula cuarta de este acuerdo.

4. Seguridad del tratamiento.

a) La parte encargada aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas a continuación para garantizar la seguridad de los datos personales. Una de estas medidas consistirá en la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos («violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para las personas interesadas.

Medidas a implantar:

(OPCIÓN 1) Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel < categoría del sistema >

(OPCIÓN 2) Las medidas técnicas y organizativas a implantar son las siguientes:

(marcar las medidas de entre las siguientes)

- Medidas de seudonimización y cifrado de los datos personales.
- Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Medidas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Medidas para la identificación y autorización de la persona usuaria.

- Medidas para la protección de los datos durante la transmisión. Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales. Medidas para garantizar el registro de incidentes.
- Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

b) La parte encargada solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del acuerdo. La parte encargada garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, se comprometerán, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por la parte responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad, a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, y a recibir la formación necesaria para el tratamiento, de todo ello debe remitir a la parte responsable la documentación que lo acredite.

5. Datos sensibles.

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

6. Documentación y cumplimiento.

- a) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente acuerdo.
- b) La parte encargada presentará a la parte responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.
- c) La parte encargada llevará por escrito un registro¹ de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la parte responsable, que contenga:
- El nombre y los datos de contacto de la parte encargada o de las partes encargadas y de cada persona responsable por cuenta de la cual actúe la parte encargada y, en su caso, de quien represente a la persona responsable o encargada y de la persona delegada de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada persona responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

¹ Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).

d) La parte encargada designará a una persona que actúe como Delegada de Protección de Datos y comunicará su identidad y datos de contacto a la parte responsable (sólo en el caso en que la empresa esté obligada).

e) La parte encargada resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas de la parte responsable relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente acuerdo.

f) La parte encargada pondrá a disposición de la parte responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente acuerdo y que deriven directamente del RGPD. A instancia de la parte responsable, la parte encargada permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente acuerdo, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, la parte responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder de la parte encargada.

g) La parte responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a una auditoría independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas de la parte encargada y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

h) Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

7. En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

8. Subencargos.

(Escoger la opción deseada en función de si se puede recurrir a personas subencargadas o no)

(Opción A: Recurso a persona subencargadas.)

a) **OPCIÓN A.1: AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** La parte encargada solo podrá subcontratar a una persona sub encargada las operaciones de tratamiento que realice por cuenta de la parte responsable en virtud del presente Acuerdo con la autorización previa específica por escrito de la parte responsable. La parte encargada presentará la solicitud de autorización específica al menos [ESPECIFICAR PERIODO DE TIEMPO] antes de la contratación de la persona sub encargada de que se trate, junto con la información necesaria para que la parte responsable pueda resolver la solicitud. La lista de personas sub encargadas autorizadas por la parte responsable se une como anexo, que las partes mantendrán actualizado.

OPCIÓN A. 2: AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO: La parte encargada cuenta con una autorización general de la parte responsable para contratar a personas sub encargadas que figuren en la lista acordada y que figura en el anexo a este acuerdo. La parte encargada informará a la parte responsable específicamente y por escrito de las adiciones o sustituciones de personas sub encargadas previstas en dicha lista con al menos [ESPECIFICAR PERIODO DE TIEMPO] de antelación, de modo que la parte responsable tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios antes de que se contrate a la persona sub encargada o sub encargadas de que se trate. La parte encargada del tratamiento proporcionará a la parte responsable la información necesaria para que pueda ejercer su derecho a formular objeción.

b) Cuando la parte encargada contrate a una persona sub encargada para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable), lo hará por medio de un acuerdo que imponga a la persona sub encargada, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas a la parte encargada en virtud del presente acuerdo. La parte encargada se asegurará de que la persona sub encargada cumpla las mismas obligaciones a las que ella esté sujeta en virtud del presente documento, del RGPD y la LOPDyGDD.

c) La parte encargada proporcionará a la parte responsable, a instancia de esta, una copia del acuerdo con la persona sub encargada y de cualquier modificación posterior de la misma. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, la parte encargada podrá expurgar el texto del acuerdo antes de compartir la copia.

d) La parte encargada seguirá siendo plenamente responsable ante la parte responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga a la persona sub encargada su acuerdo con la parte encargada. La parte encargada notificará a la parte responsable los incumplimientos por parte de la persona sub encargada de las obligaciones que le atribuya dicho acuerdo.

e) La parte encargada pactará con la persona sub encargada una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que la parte encargada desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, la parte responsable tendrá derecho a rescindir el acuerdo de la sub encargada y ordenar a esta que suprima o devuelva los datos personales.

(Opción B. No puede ser objeto de subencargo.)

No es posible subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el [apartado 29](#) del **Anexo I** del pliego de cláusulas prohíba la subcontratación de aquellas prestaciones objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

9. Transferencias Internacionales.

a) Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte de la parte encargada solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado Español; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

b) La parte responsable se aviene a que, cuando la parte encargada recurra a una sub encargada para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679, la parte encargada y la sub encargada puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

SEXTA. - AYUDA A LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- a) La parte encargada notificará con presteza a la parte responsable las solicitudes que reciba de la persona interesada. No responderá a dicha solicitud por sí misma, a menos que la parte responsable le haya autorizado a hacerlo.
- b) En el caso de solicitudes de ejercicios de derechos la parte encargada ayudará a la parte responsable a cumplir sus obligaciones al responder. Cuando las personas afectadas presenten la solicitud de ejercicio de los derechos antes la parte encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección..... (Dirección que indique la parte responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- c) Además de la obligación de la parte encargada de ayudar a la parte responsable en virtud de la cláusula 8, letra b), la parte encargada también ayudará a la parte responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada:
 - c.1) La obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;
 - c.2) La obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si la persona designada como responsable no toma medidas para mitigarlo;
 - c.3) La obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora a la parte responsable si la parte encargada descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;
 - c.4) Las obligaciones contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, la parte encargada colaborará con la parte responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del

Reglamento (UE) n.º 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada.

1. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por la parte responsable, la parte encargada ayudará a la parte responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competente es sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 2016/679, deberá figurar en la notificación de la parte responsable, que debe incluir como mínimo:

b.1) la naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

b.2) las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;

b.3) las medidas adoptadas o propuestas por la parte responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida a la persona interesada la violación de la seguridad de los datos personales cuando

sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

2. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada, esta lo notificará a la parte responsable sin dilación indebida una vez que la parte encargada tenga constancia de ella, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas. Dicha notificación deberá efectuarse a la siguiente dirección..... (Dirección que indique la parte responsable)

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas y de registros de datos afectados) cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. El nombre y los datos de contacto de la persona que actúe como Delegada de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- b) los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Las partes establecerán los demás elementos que deberá aportar la parte encargada cuando ayude a la parte responsable a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES. INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el RGPD, en caso de que la parte encargada del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye el presente acuerdo, la parte responsable podrá ordenar a la parte encargada que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo, o resolver el acuerdo. La parte encargada informará con presteza a la parte responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente acuerdo por cualquier motivo.

b) La parte responsable estará facultada para resolver el presente cuando:

b.1) el tratamiento de datos personales por parte de la parte encargada haya sido suspendido por la parte responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

b.2) la parte encargada incumpla de manera sustancial o persistente el presente acuerdo o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) n.º 2016/679;

b.3) la parte encargada incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo, y el Reglamento (UE) n.º 2016/679.

c) la parte encargada estará facultada para resolver el acuerdo cuando, tras haber informado a la parte responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula quinta, número 1, letra b), la parte responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

d) Destino de los datos, en el supuesto de resolución del acuerdo y, en todo caso, una vez cumplida la prestación objeto del contrato.

La parte encargada deberá:

(Escoger la opción deseada según el destino que se quiera dar a los datos)

- OPCIÓN A:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la parte encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la parte responsable del tratamiento. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- OPCIÓN B:

Devolver todos los datos personales a la parte responsable y suprimir las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o del Estado Español exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, la parte encargada seguirá garantizando el cumplimiento con el presente acuerdo. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la parte encargada. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- OPCIÓN C:

Devolver a la parte encargada que designe por escrito la parte responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente

ANEXO.

Lista de personas subencargadas del tratamiento

Debe cumplimentarse este anexo cuando sea necesaria la autorización específica de una o más sub encargadas.

La parte responsable ha autorizado que se recurra a las personas sub encargadas siguientes:

1. Nombre:

Dirección:

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto:

Descripción del tratamiento (incluida una delimitación bien definida de las responsabilidades si se autoriza a varias sub encargadas):

2.

ANEXO IX.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

Contratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente n.º : _____ ; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado digitalmente

ANEXO IX.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente nº : _____, y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado digitalmente

ANEXO X.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

Contratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente nº : _____; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que represento se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesto que no incurriré en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado digitalmente

ANEXO X.B. MODELO DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

Subcontratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente nº : _____, y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que represento se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesto que no incurso en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado digitalmente

**ANEXO XI.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON
EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS
OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) n.º
2020/852.**

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

Contratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente n.º : _____ ; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)³², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Firmado digitalmente

**ANEXO XI.B. MODELO DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN
CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS
OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) n.º
2020/852.**

D/D^a

con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de

Subcontratista del contrato que tiene por objeto , expediente n.º : , y que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)³², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Firmado digitalmente

ANEXO XII.A. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y MODELO DE CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1) DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente de contratación:

D/D^a

con DNI

Como partícipe en el procedimiento de contratación arriba referenciado, en calidad de _____, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el citado procedimiento, DECLARO:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación al personal empleado público y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado digitalmente

2) CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente de contratación:

D/D^a

con DNI

Como partícipe en el procedimiento de contratación arriba referenciado, en calidad de _____, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el citado procedimiento, DECLARO:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Firmado digitalmente

ANEXO XII.B. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA CONTRATISTA

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

Contratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente n.º _____; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier

distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las candidatas y licitadoras.

Segundo. Que no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado digitalmente

ANEXO XII.C. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA SUBCONTRATISTA

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente n.º : _____; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier

distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las candidatas y licitadoras.

Segundo. Que no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado digitalmente

ANEXO XIII.A. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

D/D^a

con DNI

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de

(Márquese lo que proceda)

Contratista del contrato que tiene por objeto , expediente n.º : ; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Firmado digitalmente

ANEXO XIII.B. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente n.º : _____; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Firmado digitalmente

ANEXO XV. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

Contratistas del contrato que tiene por objeto _____, expediente nº _____ :

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del servicio
, expediente nº _____ y _____

A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada una de las compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión

Temporal de Empresas, sería la siguiente:

% de

% de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresas que se constituirá en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será: _____ (*indicar*)

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ (*Lugar y fecha de firma*).

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente

**ANEXO XVI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADO AL FORMULARIO NORMALIZADO
DEL DEUC**

(A cumplimentar, en su caso, por el órgano de contratación)

SCCM